



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 23 de junio de 2020.-

1255

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 3160 de 09.06.2020 aprueba convenio Programa Formación de Especialistas en el nivel de APS- FENAPS (PAO Odontológico).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio Salud Bio Bio con fecha 01 de junio de 2020 sobre convenio Programa Formación de Especialistas en el nivel de APS – FENAPS (PAO Odontológico).
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3160 de 09.06.2020 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-048 PAO Odont. R. Ex. N° 3160.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE


SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN SANHUEZA PIRCE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JSP./SRP./AGS./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



RSC/RDA/rda

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS-FENAPS, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO (PAO ODONTOLÓGICO).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003160

LOS ÁNGELES, 09 JUN 2020

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS-FENAPS de fecha 01 de junio de 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la **I. Municipalidad de Cabrero**; la Resolución Exenta N°88 del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud para el año 2020; la Resolución Exenta N°3175 del 18 de junio de 2019 del Ministerio de Salud; el memorándum N°140 del 01 de junio de 2020 del Jefe Dpto. Capacitación y Formación de este Servicio; la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS-FENAPS de fecha 01 de junio de 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la **I. Municipalidad de Cabrero**, y cuyo texto se transcribe:

CONVENIO

**PROGRAMA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS-FENAPS
CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

En Los Ángeles, a 01 de junio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.300-1, representado por su Director Titular D. **RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS**, cédula de identidad N° 12.149.112-5, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N° 255, comuna de Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA. Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

Salud ha decidido impulsar el programa "Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Atención en Salud, FENAPS, que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutiveidad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El propósito de este Programa consiste en "Facilitar el acceso a la población comunal a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de la atención, a través de la referencia y del rescate de estos usuarios hacia y desde las UEH correspondientes y su derivación al GESFAM de origen."

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 3175 de fecha 18 de junio de 2019 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 88 del 20 de febrero de 2020, distribuye recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Atención en Salud, FENAPS para el año 2020.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Atención en Salud, FENAPS que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos en:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia PAO Odontológico en Red APS.
2. Adquisición de equipamiento e insumos para Laboratorio Dental.
3. Adquisición de equipamiento general y especializado para la Habilitación de Laboratorio Dental.

LISTADO EQUIPAMIENTO E INSUMOS LABORATORIO DENTAL CABRERO	
CANTIDAD	EQUIPAMIENTO
2	motores de mesa Maratón
1	prensa para mufas ojalá hidráulica
2	motor de pulido
1	torno para pulir
2	mecheros para gas con respectivo cilindro de gas
2	extractor de aire para cada puesto de trabajo
1	recortadora de yeso
2	calentador de cera
1	estampadora
6	alicates para retenedores [universal, tres puntas, y cisalla
6	mufas para acrílico con sus respectivos estribos simples y dobles

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

2	kit instrumental para tallado en cera
10	oclusores [ojalá de marca Asa]
1	cocina industrial de dos platos a gas
4	2 tazas de goma chica y 2 grande
2	espátulas para yeso
2	cajas para dejar trabajos
4	kit fresas para acrílico
3	ollas grandes para realizar el ciclo de curado
2	puestos de trabajo laboratorio (mesón, sillas, lámpara, etc)
1	área administrativa (1 escritorio, 1 silla escritorio, 1 computador)
4	porta discos- porta lijas
INSUMOS Y MATERIALES PARA PUESTA EN MARCHA	
20	caja laca trubase
20	aislante para acrílico
20	kit acrílico para prótesis monómero y polímero de termo curado
20	kg yeso de piedra
20	kg yeso corriente
20	cajas cera para prótesis
10	rollos alambre para retenedores de 08,09,y 1mm

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Programa Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Atención en Salud, FENAPS, al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2020, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2020, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados indicados en la cláusula siguiente.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1º de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta la aprobación de la respectiva rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.
- Por aviso unilateral de 30 días, notificado mediante carta certificada

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA.

La personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, consta en el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que le designa en el cargo de Director de este Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero, consta en Decreto Alcaldicio N° 6002 del 15 de diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

FIRMAN: MARIO GIERKE QUEVEDO. ALCALDE. I. MUNICIPALIDAD CABRERO. RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS. DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.

2. IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- I. Municipalidad de Cabrero
- Of. Partes SSBB

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CABRERO DEPARTAMENTO SALUD		
ENVIADO	16	LINEA 42
RECIBIDA	Día Mes Año 18/06/2020	
TRAMITE		
SALIDA	18/06/2020	